PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 307/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 ´´SERVICIO MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE VEHICULOS" – AD REFERENDUM – ID 407.323

CIUDAD DEL ESTE, 08 de junio de 2.022.-

VISTO: El Informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres de Oferta de fecha 06/05/2022, conforme Acta Interna de la Institución N° 5, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: TALLER MECANICO LA SOLUCION DE PASTOR AYALA ESCURRA con RUC N° 1257422-8; GRUPO INTEGRAL S.A. con RUC N° 80079895-3 y AUTOMOTOR S.A. con RUC N° 80001340-9. ----------

QUE, *el Informe en su punto 1.1) menciona que: ..." Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a los establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiente al Comité de Evaluación de Ofertas, realizar el análisis respecto al contenido de los mismo y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados...".* ----------

QUE, el Informe en su punto 2) menciona: *..." Solicitudes de Documentación y/o aclaración de las Ofertas y respuestas de los Oferentes, de conformidad a lo establecido en el art. 59 del Decreto N° 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres, 2.1 Según Nota U.E. N° 07/2022 de fecha 12/05/2022, por la cual se ha solicitado al oferente TALLER MECANICO LA SOLUCION de PASTOR AYALA ESCURRA la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2019 y 2020. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite los documentos solicitados en el plazo establecido. 2.2 Según Nota U.E. N° 08/2022 de fecha 12/05/2022, por la cual se ha solicitado al oferente GRUPO INTEGRAL S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a. Copia de Cédula de Identidad de PERLA BEATRIZ CABRAL RODRIGUEZ con C.I. N° 4.228.035. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite los documentos solicitados en el plazo establecido. 2.3 Según Nota U.E. N° 07/2022 de fecha 12/05/2022, por la cual se ha solicitado al oferente AUTOMOTOR S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a. Juego de Copias requeridas de la Oferta. b. Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2020 y 2021. c. Copia - Balance General y Cuadro de Estado de Resultados presentados a la SET (para contribuyentes de IRE General) del año 2.020. d. Copia – Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. e. Copias – Cédula de Identidad de; JOSE CARLOS BOGARIN ALTIERI con CI N° 2.897.951 y de CARLA MARIA BOGARIN DE FRUTO con CI N° 793.107. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma NO REMITE los documentos solicitados de los ítems; a) Juego de Copias requeridos de la Oferta; b) Las constancias presentadas NO CUENTAN con montos para calcular los porcentajes requeridos. d) Copia - Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. e) Copia de C.I. de José Carlos Bogarín Altieri…".* ----------

QUE, *el Informe en su punto 2.1) menciona: … "En virtud a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido el oferente en plazo y tiempo establecido en el punto anterior.."* ----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
V.C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ

ABG. JULIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
V.C.J. ALTO PARANA

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: *…" 1º) ADJUDICAR a la firma OMEGA INGENIERIA S.R.L. con RUC: 80016128-9, por el monto total de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y cumple con la normativa legal que rige la materia. *Dando cumplimiento a lo que establece el Decreto 2992/19 Art. 62, que textualmente dice… Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Por lo tanto, este comité procede RECHAZAR la oferta de AUTOMOTOR S.A. por no cumplir con la exigencia, la cual no será objeto de análisis A PARTIR DE ESTE PUNTO…".* ----------

QUE, el Informe en su punto 3.2) menciona: *…"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber procedido con la verificación de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación….¨y en tal sentido procedemos a la verificación de la oferta de TALLER MECANICO LA SOLUCION DE PASTOR AYALA ESCURRA como única oferta a seguir siendo evaluada a partir de este punto. En tal sentido, se remite al oferente TALLER MECANICO LA SOLUCION de PASTOR AYALA ESCURRA, según Nota U.E. 10/2022 de fecha 16/05/2022, en la que se solicita el desglose de sus precios de los ítems detallados en la planilla adjunta que se encuentra por debajo de 25%. En fecha 17/05/2022, la misma remite Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para los ítems solicitados, que se encuentran fuera del rango de los precios referenciales (-25%), las mismas fueron analizadas y aceptadas por este comité…".* ----------

QUE, el dictamen expresa: "*…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del accionista de la empresa oferente, de los cuales no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda".*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"…Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si la empresa oferente, posee la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones.".* ----------

QUE, finalmente el dictamen recomienda: *"…El Comité de Evaluación conformado para el llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE VEHICULOS" - ID 407.323, recomienda: 1°) ADJUDICAR a la firma TALLER MECANICO LA SOLUCION de PASTOR AYALA ESCURRA con RUC: 1257422-8, por el monto mínimo de Gs.140.000.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones) y por el monto máximo de Gs. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia. -*

QUE, en sesión extraordinaria de fecha 08 de junio del 2022, según consta en Acta Nº 03, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado. ----------

ING. ROSSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
V/C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ

ABG. JUANA BERTHA AVALOS

ABG. JUANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6581/2022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° *ADJUDICAR a la firma TALLER MECANICO LA SOLUCION de PASTOR AYALA ESCURRA con RUC: 1257422-8,* **por el monto mínimo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) y por el monto máximo de Gs. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones)**, *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia.* ----------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible]ANA PERTILA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

G. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA